



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 1 de 37

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

COMPRAVENTA

1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA

Plan de Desarrollo- Distrital	Plan de Desarrollo Distrital 2024-2028 “Bogotá Camina Segura”
2.1. Propósito	N/A
2.2. Logro	N/A
2.3. Programa	N/A
2.4. Proyecto	N/A
2.5. Registro BPID No. y Fecha	N/A
2.6. Código	O2120201003083899997 Artículos n.c.p. para protección

3. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto “programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural”.

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, que modificó el Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, la UAERMV tiene las siguientes funciones básicas:

- Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
- Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
- Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
- Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 2 de 37

cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo".

En línea con lo expuesto, el artículo 9 del Acuerdo No. 002 del 02 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Directivo la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, asigna a la Secretaría General las siguientes funciones:

"(...)

1. Liderar la formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de talento humano, administrativa, financiera, presupuestal de tesorería, contable, de contratación, gestión documental y gestión de recursos físicos de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente para el logro de la misión institucional.

"(...)

9. Controlar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de la gestión del talento humano, asociados al ingreso, permanencia, desarrollo y retiro de los servidores públicos de la Entidad (...).

Para el cumplimiento de las anteriores funciones, la Secretaría General cuenta con la Gerencia Administrativa y Financiera que, según lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo antes citado, tiene dentro de sus funciones:

1. Proponer a la Secretaría General la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de talento humano, financiera, presupuestal, contable, de tesorería, gestión documental, gestión de recursos físicos y demás servicios administrativos de la Entidad.
2. Dirigir e implementar el desarrollo de las políticas, planes, programas y procesos de la gestión estratégica del talento humano en la entidad acorde con los lineamientos técnicos establecidos por el Departamento administrativo de la Función Pública y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Por lo anterior y con el propósito de culminar y armonizar el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2027, "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2028 "Bogotá Camina Segura", la **UAERMV** requiere dar cumplimiento al objetivo estratégico "BOGOTÁ CONFÍA EN SU GOBIERNO" establecido en el artículo 16, subnumeral 16.3 **Programa 34. Talento humano unido por la ciudadanía** del Acuerdo 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", que establece:

"16.3. Programa 34. Talento humano unido por la ciudadanía. Este programa es una apuesta estratégica de la Administración Distrital que pretende centrar la gestión pública en las personas que están al servicio de la ciudad, y con la que se busca empoderar a servidoras, servidores, colaboradoras y colaboradores para que diseñen e implementen soluciones a los problemas públicos donde el eje fundamental sea la ciudadanía y, de esta manera, recobrar su confianza en las entidades públicas distritales. Se optimizará el potencial del talento humano de la Administración Distrital para generar valor público, mediante el desarrollo y fortalecimiento de la gestión integral del talento humano, con una adecuada planificación, disponibilidad de información suficiente, veraz y oportuna, diseño de puestos de trabajo y ambientes laborales inclusivos, perfiles ocupacionales pertinentes y procesos exitosos de reclutamiento, selección, permanencia y retiro".

De otra parte, el artículo 122 de la Ley 9 de 1979 dispone que todos los empleadores están obligados a suministrar a sus trabajadores, sin costo alguno para éstos, los elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales presentes en los lugares de trabajo.

Que, en concordancia con lo anterior, la Resolución 2400 de 1979, en el Título 4 capítulo II, establece en su artículo 176 que en todos los establecimientos donde los trabajadores se encuentren expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, entre otros, el empleador deberá proporcionar los equipos de protección adecuados, acordes con la naturaleza del riesgo, garantizando condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario.

Asimismo, el artículo 177 de la citada resolución establece la clasificación de los elementos de protección personal, como parte de las medidas orientadas a la prevención de riesgos laborales.

En la actualidad, conforme a lo reportado por el Proceso de Gestión del Talento Humano de la entidad, la Unidad tiene vinculados a 88 trabajadores oficiales que contribuyen en el desarrollo de las funciones institucionales de la Entidad para garantizar el cumplimiento de su misión. En este sentido, y acorde a lo estipulado en el artículo 17 de la **Convención Colectiva de Trabajo (vigencia 2026-2027)**, la cual reafirma lo señalado en el artículo 16 de la **Convención Colectiva de Trabajo (vigencia 2022-2023)**, se encuentra la solicitud de Elementos de Protección Personal - EPP donde se describen las calidades que fueron aprobadas y que se registran en la ficha técnica del presente proceso.

Los peligros asociados a las actividades misionales y de apoyo identificados en la Matriz de Peligros e Identificación de Riesgos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 3 de 37

aprobada por la Oficina Asesora de Planeación de la UAERMV bajo el Código No GTHU-S-DI-004, y un estudio realizado por la ARL – SURA “OBSERVACION DEL COMPORTAMIENTO Y INSPECCIÓN ERGONOMICA DE PUESTOS DE TRABAJO”, se evidenció que los equipos asignados por la Oficina de Tecnologías de la Información no cuentan con equipos periféricos (Teclados, Mouse y Eleva Portátiles), que garanticen la postura ergonómica de los funcionarios durante sus actividades diarias y que pueden generar enfermedades osteomusculares con el tiempo. La Resolución 2400 de 1979, establece las disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, y las obligaciones a cumplir por parte de los empleadores como:

- Proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con las normas establecidas en la institución y en la Resolución 2400 de 1979.
- Aplicar y mantener en forma eficiente los sistemas de control necesarios para la protección de los trabajadores y de la colectividad contra los riesgos laborales y condiciones o contaminantes ambientales originados en las operaciones y procesos de trabajo.

Así las cosas, el empleador y/o contratante deberá implementar las medidas de prevención y control de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, teniendo en cuenta el esquema de jerarquización, eliminación, sustitución, controles e ingeniería, controles administrativos y uso de EPP que cita el Decreto número 1072 de 2015, en el artículo 2.2.4.6.24. o cualquiera que lo modifique, adicione o sustituya.

En consecuencia, la UAERM, en el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe dotar con los Elementos de Protección Personal a los Empleados Públicos, Trabajadores Oficiales y Contratistas expuestos con nivel de riesgo IV y V (Resolución 2087 de 2013), de modo tal que, con base en lo establecido en la Matriz de Peligros Código No GTHU-S-DI-004 -que se actualiza anualmente- y los avances tecnológicos producto de la investigación científica aplicada, se ha logrado que el diseño de los elementos de protección, como mecanismo de prevención, sea cada vez más apropiado para la adecuada protección de las personas y que la utilización de ellos no genere incomodidad para el trabajador disminuyendo así su productividad, por tanto, se hace necesario adelantar esta compra con las características técnicas que la innovación, tanto en materiales como en diseño, se encuentra en el mercado, buscando siempre el máximo bienestar de las personas.

Para este proceso, la Unidad tiene vinculados, tiene vinculados a 88 trabajadores oficiales, 55 Empleados Públicos que lideran actividades de alto riesgo en Sede Producción, frentes de obra donde se requiere la formación según la normatividad vigente y aplicable para el presente proceso y 152 Contratistas de Riesgos IV y V, que por actividades en campo se exponen a trabajos en alturas, espacios confinados y riesgo contemplados en las Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de riesgo consignados en el formato código No. GTHU-S-DI-004.

Así mismo, la Resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social (hoy compilada en el Decreto 1072 de 2015) en su Título IV, y específicamente en sus artículos 170, 176, 177 y 178, establece que los empleadores están obligados a suministrar ropas de trabajo y equipos de protección adecuados, según el tipo de riesgo al cual estén expuestos los trabajadores, y establece parámetros para su fabricación, calidad, resistencia, duración y requisitos según el tipo de riesgo particular para el cual fueron diseñados.

Es importante precisar que las personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios cuya duración sea superior a un (1) mes deben encontrarse afiliadas al Sistema General de Riesgos Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.4.2.2.2 del Decreto 1072 de 2015. En este marco, a los contratistas independientes les resulta aplicable la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 768 de 2022, así como en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, la cual sirve de base para determinar el nivel de riesgo asociado a las actividades objeto del contrato.

De igual manera, el Decreto 768 de 2022 actualizó la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales. En virtud de este marco normativo y técnico, y en concordancia con lo previsto en la Ley 1562 de 2012, cuando el objeto contractual comprende actividades clasificadas en los niveles de Riesgo IV o V, corresponde a la entidad contratante efectuar la afiliación del contratista al sistema y asumir íntegramente el pago de los aportes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Así mismo, se debe considerar que el suministro de calzado de seguridad a los colaboradores de la UAERMV se fundamenta en la normativa colombiana en materia de seguridad y salud en el trabajo, la cual establece la obligación del empleador de implementar medidas de prevención y control frente a los riesgos presentes en el entorno laboral.

En primer lugar, la Ley 9 de 1979 establece disposiciones generales orientadas a la protección de la salud y la integridad de los trabajadores. En particular:

“(…) Artículo 122: dispone que todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, los elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.

Artículo 123: establece que los equipos de protección personal deben ajustarse a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas de seguridad aprobadas por el Gobierno, garantizando así su idoneidad para la protección de los trabajadores.(…)”

De manera complementaria, el Decreto 1072 de 2015, que regula el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), señala en su artículo 2.2.4.6.24 que las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en la identificación de peligros y la evaluación y valoración de los riesgos presentes en el trabajo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 4 de 37

Dentro de estas medidas se incluyen los equipos y elementos de protección personal, definidos como dispositivos, accesorios o vestimenta utilizados por los trabajadores para proteger su salud e integridad física frente a los peligros derivados de la actividad laboral. En este contexto, el empleador tiene la obligación de suministrar los EPP que cumplan con las disposiciones legales vigentes, garantizar su uso adecuado y asegurar su mantenimiento o reemplazo cuando sea necesario.

En desarrollo de estas disposiciones, el calzado de seguridad constituye un elemento de protección personal esencial cuando las actividades laborales implican riesgos de golpes, caída de objetos, perforaciones, resbalones o contacto con superficies irregulares, entre otros peligros que puedan afectar la integridad de los pies de los trabajadores. Su suministro se justifica técnicamente a partir de los resultados de la identificación de peligros y la evaluación de riesgos realizada en el marco del SG-SST, en la cual se determinan las medidas de control necesarias para reducir la probabilidad de accidentes o lesiones.

En consecuencia, la entrega de calzado de seguridad a los funcionarios constituye una medida preventiva obligatoria para el empleador, orientada a proteger la integridad física de los trabajadores y a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En atención a lo hasta aquí expuesto es importante resaltar que los elementos de protección por su misma naturaleza, a medida que se utilizan sufren un desgaste que compromete su efectividad, por lo cual deben ser reemplazados periódicamente de acuerdo con su ciclo de vida útil. Para el efecto, es necesario contar con un inventario suficiente para garantizar su disponibilidad permanente conforme a los requerimientos de cada dependencia a nivel nacional.

Por consiguiente, la protección de los servidores públicos y colaboradores le permite a la Entidad proporcionar las mejores condiciones para la ejecución de las operaciones derivadas del cumplimiento de las funciones y competencias legales que le son atribuidas, cumplir con las obligaciones legales frente a la prevención y control de factores de riesgo que puedan ocasionar accidentes o enfermedades de origen laboral, y así mismo obtener mejores niveles en el logro de sus objetivos misionales; de modo tal que, de no efectuarse esta contratación, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podría incumplir con su obligación legal de suministrar la dotación de equipos de protección adecuados a los trabajadores expuestos y con riesgos nivel IV y V, que lo requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Para determinar la necesidad de la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS Y ELEMENTOS CONTRA EL RIESGO QUÍMICO PARA EL CONTROL EN EL INDIVIDUO DE LOS PELIGROS ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE APOYO, el equipo técnico de la Gerencia Administrativa y Financiera – Gestión del Talento Humano – SST, realizó la consulta al responsable en el Almacén- Gestión de Recursos Físicos sobre el inventario de elementos de protección personal del sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante correo electrónico fechado el 09 de marzo de 2026 cuya respuesta se recibió el 11 de marzo de la misma anualidad a través de la cual se envió el archivo con el registro de inventarios de los elementos de consumo de SST existentes en el almacén.

Con el inventario emitido por el almacén se verificaron las cantidades de EPP existentes con los que se garantiza la disponibilidad hasta la entrega o tiempo de ejecución total (4 meses) del presente proceso; dado que durante el año 2025 se ejecutó el Contrato No 543 del 17 de septiembre de 2025 cuyos Elementos de Protección Personal fueron entregados al almacén el día 04 de diciembre del 2025 bajo Comprobante de Ingreso No. 757.

Por tanto, y teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad, se requiere garantizar la entrega de Elementos de Protección Personal a los trabajadores de la UAERMV, que abarcan otros elementos para el cumplimiento de la normatividad vigente de trabajo en alturas, Espacios Confinados que incluyen además equipos para Bloqueo y etiquetado, con el objetivo de efectuar un control preventivo y mitigación de posibles accidentes de origen laboral que puedan llegar a presentarse.

Es importante resaltar que la adquisición de los elementos indicados incluye el servicio de Inspección Técnica de Equipos para Trabajo Seguro En Alturas, inspección técnica y mantenimiento de líneas de vida y puntos de anclaje, emitiendo Concepto Técnico por Persona Competente Acorde a la Resolución 4272 del 2021 y Calibración acreditada para monitor de gases, Calibración para ALCOHOTES, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica.

Por último, cabe resaltar que la necesidad planteada se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), aprobado para la vigencia 2026 bajo el número F-029.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO

4.1. Objeto del contrato	<i>F-029 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS Y ELEMENTOS CONTRA EL RIESGO QUÍMICO PARA EL CONTROL EN EL INDIVIDUO DE LOS PELIGROS ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE APOYO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV.</i>
4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC	Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas versión 14 contenido en la dirección web https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios , el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
30001000
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR
SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 5 de 37

CÓDIGOS UNSPSC				
Grupo	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
(E) Productos de Uso Final	46181500	46: Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	18: Seguridad y protección personal	15: Ropa de Seguridad
(E) Productos de Uso Final	46181504	46: Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	18: Seguridad y protección personal	15: Ropa de Seguridad
(E) Productos de Uso Final	46181600	46: Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	18: Seguridad y protección personal	16: Calzado de Protección
(E) Productos de Uso Final	46181700	46: Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	18: Seguridad y protección personal	17: Protección facial y de cabeza
(E) Productos de Uso Final	46181800	46: Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	18: Seguridad y protección personal	18: Protección visual y accesorios
(E) Productos de Uso Final	46181900	46: Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	18: Seguridad y protección personal	19: Protectores auditivos
(E) Productos de Uso Final	46182000	46: Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	18: Seguridad y protección personal	20: Protección respiratoria
(E) Productos de Uso Final	46182300	46: Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	18: Seguridad y protección personal	23: Equipos de protección contra caídas y rescate
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24101907	24: Maquinaria de Manipulación de Materiales, Acondicionamiento y Almacenamiento, y sus Accesorios y Suministros	10: Maquinaria y Equipo de manipulación de materiales	19: Equipo de manipulación de Bidones
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24121807	24: Maquinaria de Manipulación de Materiales, Acondicionamiento y Almacenamiento, y sus Accesorios y Suministros	12: Materiales de embalaje	18: Envasado de latas
4.3. Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.			
4.4. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridos para su ejecución	El marco normativo del objeto contractual pretendido incorpora las Leyes, Decretos, Resoluciones, Directivas y Circulares que se citan a continuación: • Ley 2294 de 2023 “Plan de Desarrollo 2022-2026”. • Ley 9 de 1979 “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”. “Artículo 85. Todos los trabajadores están obligados a: (...) b) Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal”. “Artículo 122. “Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad, acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo”.			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 6 de 37

“Artículo 123 “Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno”.

- **Ley 1562 de 2012** “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- **Resolución 2400 de 1979** expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”.

“Artículo 176. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúna condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario”.

“Artículo 177. En orden a la protección personal de los trabajadores, los patronos estarán obligados a suministrar a estos los equipos de protección personal, de acuerdo con la siguiente clasificación (...)”

- **Ley 55 de 1993** “Por medio de la cual se aprueba el “Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo”, adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.
- **Decreto 1072 de 2015** del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, dentro del cual determina que los empleadores están obligados a implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y dentro de él, en su artículo 2.2.4.6.24. se establecen las Medidas de prevención y control, donde plantea que “El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes, a todo su personal incluyendo tanto la brigada de emergencias como el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo”.
- **Resolución 4272 de 2021**, expedida por el Ministerio de Trabajo, “Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas” Capítulo I, artículo 1. Objeto y campo de aplicación, Establecer los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de Trabajos en Alturas (TA), y lo concerniente con la capacitación y formación de los trabajadores y aprendices en los centros de entrenamiento de Trabajo en Alturas (AT). Título II, programa de prevención y protección contra caídas de alturas.
- **Resolución 0491 de 2020**, expedida por el Ministerio de Trabajo, “Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones”.
- **Resolución 773 de 2021**, expedida por el Ministerio de Trabajo, “Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química”.
- **Resolución 2467 de 2022**, “Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Prevención y el Control del Riesgo por Exposición a Sílice Cristalina Respirable”.
- **PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PASST)** de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV con Código No. GTHU-PL-003-V8, cuyo objetivo principal es: “Programar y ejecutar las actividades para fortalecer la implementación de los estándares mínimos del SG-SST - Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo de la UAERMV - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, con el fin de controlar eficazmente las condiciones laborales de peligro y prevenir los riesgos que puedan presentarse, para disminuir los accidentes de trabajo y lesiones/enfermedades laborales, en el marco de la mejora continua que puedan afectar la productividad, el desempeño y el bienestar de los Trabajadores¹ de la Entidad”, en todos los centros de trabajo (sedes y frentes de obra).

¹ Trabajadores: son los Colaboradores de la Entidad sin distinción de vínculo laboral (directo/indirecto) o vínculo contractual o relación bilateral: servidores públicos, contratistas y estudiantes en práctica laboral o pasantía. (extractado del RÉGIMEN DEL SERVIDOR PÚBLICO ESAP).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 7 de 37

- **Acuerdo 927 de 2024** "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura".
- La demás normativa aplicable para la adquisición de los bienes y elementos requeridos.

DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto 019 de 2012. "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública".
- Ley 1712 de 2014. "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional". Ley 2069 de 2020, "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 1882 de 2018. "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución No. 412 de 01 de julio de 2025 - Modificada parcialmente por la Resolución N° 495 del 23 de julio de 2025 o el que se encuentre vigente.
- Decreto Distrital 640 de 2025. Artículo 366, 369 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública".
- Decreto 1860 de 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2195 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 142 de 2023. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Distrital 643 de 2025. Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres.
- Decreto Distrital 645 de 2025. "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda".
- Circular Externa Única Código CCE-EIPC-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 287 de 2026. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"

NORMATIVA COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

En el marco del presente Proceso de Contratación, adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, y tratándose de un proceso de pluralidad de oferentes, la Entidad verificará la procedencia de limitar la convocatoria a MiPymes colombianas en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado), conforme al cual la convocatoria deberá limitarse a MiPymes con mínimo un (1) año de existencia cuando concurren, entre otros, los siguientes presupuestos: (i) que el valor del Proceso sea menor a US\$125.000, liquidado con la tasa de cambio que para el efecto determine cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria, radicadas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o del documento que haga sus veces, de acuerdo con el cronograma del Proceso.

En todo caso, la Entidad incluirá en la invitación el cronograma correspondiente y publicará en SECOP II el aviso en el que precise si el Proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado, de conformidad con la regla prevista para estas convocatorias.

Para el presente Proceso, el Presupuesto Oficial Estimado asciende a la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 8 de 37

SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$213.628.499), valor frente al cual se efectuará la verificación del umbral referido en el numeral (i) anterior. Una vez verificados los requisitos normativos y, de llegar a configurarse la limitación, la Entidad solo aceptará ofertas presentadas por MiPymes o por proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes, conforme a las reglas del Proceso y a la acreditación exigible.

DECRETO 287 DE 2026 “POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, en relación con los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y con el propósito de promover y facilitar su participación en los procedimientos de selección competitivos, como lo es el presente proceso de Selección Abreviada por subasta inversa, **SI** se considera viable establecer condiciones habilitantes diferenciales.

En este sentido, para la acreditación de la experiencia, estos proponentes podrán demostrar el cumplimiento del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado (POE) con un máximo de seis (6) contratos.

Se considera que la acreditación mediante máximo seis (6) contratos resulta suficiente para evidenciar la idoneidad del proponente, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios, cuya ejecución depende principalmente del cumplimiento de requisitos técnico, talento humano idóneo y capacidad operativa.

Lo anterior se establece en aplicación del principio de proporcionalidad, en la medida en que no se compromete la adecuada ejecución del contrato y, por el contrario, se eliminan barreras de acceso que podrían limitar la participación efectiva de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En consecuencia, esta condición será incorporada en el estudio previo, conforme se detalla a continuación:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
	MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS

Los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP y los NO obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán acreditar la experiencia requerida en los estudios previos del presente proceso.

Así mismo, cuando se trate de la aplicación de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, los proponentes deberán anexar el formato correspondiente debidamente diligenciado, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de dicha condición, de conformidad con la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que el componente de puntaje adicional previsto como una de las medidas del sistema no se estructurará como factor de calificación en el presente Proceso SASI, por corresponder a un mecanismo previsto para licitación pública y concurso de méritos.

En atención a que la normativa sobre criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad es de reciente expedición, la entidad realizó consultas en fuentes oficiales como el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar la existencia y características de este tipo de empresas en el sector. Como resultado, se evidenció la ausencia de información estructurada y registros específicos que permitan su plena caracterización, lo cual limita el análisis cuantitativo del mercado. No obstante, se identifican barreras potenciales de acceso relacionadas con requisitos tradicionales de experiencia y capacidad, lo que justifica la adopción de criterios habilitantes diferenciales en aplicación del principio de proporcionalidad y con el fin de promover la participación efectiva de esta población, sin comprometer la adecuada ejecución del contrato.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres —esto es, requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales— se aplican a licitación pública, selección abreviada de menor cuantía (excluidas las demás causales), concurso de méritos y procesos competitivos de entidades no sujetas al Estatuto General de Contratación.

En consecuencia, dado que el presente proceso se adelanta mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa (SASI), **NO** procede incorporar ni evaluar los criterios diferenciales previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 como factores habilitantes o ponderables dentro del Proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 9 de 37

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 “FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL”.

Atendiendo las disposiciones incluidas en la Ley 2069 de 2020 y en su Decreto reglamentario 1860 de 2021 y una vez efectuado el análisis de oportunidad para la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, se concluye que, conforme a la naturaleza del proceso y sus componentes, la entidad considera **NO** viable incluir la población vulnerable teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato es “ **F-029 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS Y ELEMENTOS CONTRA EL RIESGO QUÍMICO PARA EL CONTROL EN EL INDIVIDUO DE LOS PELIGROS ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE APOYO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV**”, de modo tal que, conforme a los requerimientos técnicos del contrato a celebrar y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, se establece que, además del suministro de elementos y equipos se requiere la recertificación del inventario del kit de trabajos en alturas que se encuentran en uso junto con el entrenamiento a los trabajadores, con la certificación respectiva, de los elementos de protección personal e instalación de puntos de anclaje y líneas de vida en acero de los equipos descritos en el Anexo Técnico; actividades que por su importancia necesitan de conocimiento y tratamiento especializado, siendo improcedente exigir para la ejecución del contrato, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En concordancia, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para efecto de la aplicación de este artículo, se procedió a efectuar un análisis de los ingresos operacionales reportados por las empresas grandes y MiPymes al SIIS de la Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2024², con el fin de establecer los volúmenes y las brechas existentes por este concepto, permitiendo de esta forma definir el alcance de los criterios diferenciales a ser aplicados en el proceso de selección.

Para el presente proceso se establece como requisito habilitante diferencial los índices de capacidad financiera y organizacional analizados dentro del presente estudio. (Información financiera y organizacional posibles proveedores) y el número de contratos para acreditación de experiencia a saber:

MIPYME	CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
	MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS

NO MIPYME	CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
	MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS

Para verificar la experiencia habilitante acreditada por el proponente obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, se deberá diligenciar el formato GCON-FM-097 – Experiencia.

A lo anterior, se le dará aplicación en el estudio previo.

DECRETO 0142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023, MODIFICATORIO DEL DECRETO 1082 DE 2015 “POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL PARA PROMOVER EL ACCESO AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE LAS MIPYMES, LAS COOPERATIVAS Y DEMÁS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, SE

² Para determinar los indicadores exigidos para el presente proceso, se tomó la información a diciembre 31 de 2024, advirtiendo que, a la fecha de estructuración del presente proceso, la Superintendencia de Sociedades no ha realizado la publicación de los reportes financieros y organizacionales de la vigencia 2025.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR
SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 10 de 37

INCORPORAN CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES, SE INCLUYE EL TÍTULO DE EMPRENDIMIENTO COMUNAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

Artículo 4. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Es pertinente indicar que **NO** le es aplicable al presente proceso de selección, por cuanto, su aplicación está supeditada para los procesos de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía.

Ahora bien, frente a los criterios sociales, la entidad determinó que **no es viable** por la naturaleza, objeto y obligaciones contempladas en el presente estudio.

Artículo 6. del Decreto 142 de 2023 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 de la sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el resultado del análisis de mercado y el análisis de la información financiera de los posibles proveedores numeral 3. Análisis de la Oferta, literal d.; se observa que existen en el mercado un gran número de empresas MiPymes que pueden participar en el presente proceso de selección, de acuerdo con el valor estimado del proceso, y los requisitos habilitantes técnicos diferenciales de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Es importante indicar que teniendo en cuenta el tipo de bienes a adquirir, el valor del contrato y el ámbito geográfico de entrega, no se considera necesario dividir el presente proceso en lotes o segmentos para facilitar la participación de MIPYMES.

Así mismo, la UAERMV con el fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental dentro de las obligaciones generales del contratista incluye las disposiciones previstas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.

Ha de señalarse que el personal que labore para el Contratista deberá contar con un programa de seguridad y salud en el trabajo, portar todos los EPPs necesarios para la entrega de los insumos y todos deben estar debidamente afiliados a EPS y ARL.

DECRETO 643 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO DEL SECTOR MUJERES”

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL
Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La UAERMV ha definido para la presente contratación que **NO** es posible la aplicación del artículo en mención dada la tipología y características específicas del contrato a celebrar, pues se subsume en las causales de excepción previstas en el Artículo así, “...Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”

DECRETO 310 DE 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 11 de 37

En consideración a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación del Acuerdo Marco de Precios-AMP- vigentes. De lo anterior, se realiza la consulta en la página Colombia Compra Eficiente, y se encuentra el Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021 - Proceso: CCENEG-041-01-2021, el cual está vigente, sin embargo verificada esta información se concluyó que de la necesidad de adquisición de bienes y servicios que requiere la entidad actualmente no se encuentra contemplado en este mecanismo de agregación de demanda.

Adicionalmente, el análisis de costos transaccionales evidencia que la contratación a través de la Bolsa Mercantil, implicaría un pago del 0,3 % por tarifa de forward y del 0,21 % por compensación y liquidación, generando un sobre costo aproximado de \$2.371.309,34 sobre el presupuesto estimado del proceso \$213.628.499. Este valor excede los costos asociados a la modalidad de subasta inversa, la cual se tramita a través del SECOP sin generar comisiones adicionales, y permite una mayor eficiencia presupuestal.

Por tanto, y en aplicación del principio de economía, así como del deber de seleccionar la modalidad más favorable para los fines de la contratación estatal, se concluye que la subasta inversa garantiza una mayor concurrencia de oferentes, reducción real de precios mediante puja competitiva, y menores costos transaccionales. En consecuencia, esta modalidad resulta ser la más eficiente, transparente y adecuada para adelantar el presente proceso.

GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES

El desarrollo sostenible implica la aplicación de prácticas social y ambientalmente responsables por parte de las autoridades cuando contratan bienes y servicios. El objetivo es alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad: el económico, el ambiental y el social, en todas las etapas del proceso de Guía de compras públicas socialmente responsables compra pública. De esta forma, la política pública para un desarrollo sostenible implica fomentar un ciclo en el que estos tres aspectos se refuercen y no se socaven mutuamente.

Los objetivos de sostenibilidad social parten del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para grupos vulnerables como las personas con discapacidad, minorías étnicas, mujeres y víctimas del conflicto armado.

De acuerdo con lo anterior, es importante indicar como una obligación en el presente contrato que los proponentes y proveedores deben respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación. Es recomendable que la obligación esté incluida en las especificaciones del contrato. Esto quedará mencionado en los estudios previos y los documentos que hacen parte del presente proceso.

CUMPLIMIENTO FICHAS AMBIENTALES

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA, interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El supervisor del contrato es responsable de garantizar esta participación y cargar el respectivo soporte al sistema ORFEO, en el expediente asociado al contrato.

2. El contratista garantizará que los empaques y embalajes de los elementos entregados sean reciclados o ecológicos, evitando el uso de plásticos de un solo uso. Esto, con el fin de alinearse a las medidas de sostenibilidad de la entidad y dar cumplimiento al artículo 166 del Decreto Distrital 646 de 2025. Soporte: Certificación que acredite la naturaleza de los materiales."

3. Garantizar que los vehículos que transporten los elementos cuenten con los Certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, vigente. Enviar al supervisor los respectivos soportes.

4.5. Requerimiento s y especificacion es mínimas

Las necesidades, características y especificaciones técnicas objeto del contrato, se relacionan en el **ANEXO No. 1 "FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS"**, adjunto al presente estudio, el cual hace parte integral del proceso de selección y del contrato que se suscriba.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 12 de 37

4.6. Lugar de Ejecución y/o entrega

El lugar de entrega de los elementos objeto de contratación será en las instalaciones del Almacén General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, ubicado en Bogotá D.C. Calle 22 D No. 120 – 40 Predio La Elvira Localidad de Fontibón, y en el Parque Minero Industrial “El Mochuelo”. Km 3 vía a Pasquilla – Localidad Ciudad Bolívar, según corresponda; conforme a lo indicado en el **ANEXO No. 1 “FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS”**, sujeto a previa coordinación del almacén y de la Supervisión o quien hace sus veces.

4.7. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.

Los posibles proveedores son todas aquellas empresas y/o Uniones temporales que han sido oferentes y/o contratistas, en procesos relacionados con **“F-029 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS Y ELEMENTOS CONTRA EL RIESGO QUÍMICO PARA EL CONTROL EN EL INDIVIDUO DE LOS PELIGROS ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE APOYO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV.”** y en otras entidades de tipo Estatal, también aquellas que están registradas en la plataforma de SECOP II y han mostrado interés en participar y también aquellas a las que se invitaron a cotizar la prestación del servicio.

Por tal razón, se abrió proceso de cotización en la plataforma del SECOP II para darle publicidad al proceso **SIP – 035A – 2026** cuyo objeto es **“F-029 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS Y ELEMENTOS CONTRA EL RIESGO QUÍMICO PARA EL CONTROL EN EL INDIVIDUO DE LOS PELIGROS ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE APOYO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV.”** y obtener un valor referente del mercado.

En dicho proceso, se encontraron mil trescientos noventa y cuatro (1394) proveedores posibles proveedores que están registrados en SECOP II con los códigos de naciones unidas los cuales están identificados en el PAA 2026, de los cuales cuatro (4) mostraron interés y al cierre dos (2) presentaron cotización económica

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada
HIGH TEC ENVIRONM *	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	10/04/2026 10:13 AM
oferta32	CONVIL SOLUCIONES S.A.S	6/04/2026 5:58 PM

En paralelo la Entidad gestionó mediante correo electrónico con diferentes empresas solicitudes de invitación a cotizar de los ítems a contratar, obteniendo respuesta efectiva los proveedores contactados.

A continuación, se relacionan los proveedores que presentaron cotización:

#	RAZÓN SOCIAL	NIT	MEDIO
1	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	900013343	SECOP II
2	CONVIL SOLUCIONES S.A.S	901151222	SECOP II
3	LABSERVICE		CORREO ELECTRÓNICO

Con base en los precios obtenidos se tabularon en FM- 029 (CUADRO DE TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS –EXCEL ADJUNTO) y mediante el análisis de dispersión se determinó el valor del Presupuesto Oficial Estimado (POE) para el proceso de selección:

De acuerdo con lo anterior, se realizó el siguiente análisis:

Los precios máximos a pagar por el ítem requerido de acuerdo a la Ficha Técnica es el señalado en el archivo anexo GCON-FM-029 Tabulación pestaña Precios Techo:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR
SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 13 de 37

ITEM	ÍTEM	CANT	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	Casco dieléctrico de seguridad color gris	100	\$ 34,215	\$ 3,421,500
2	Casco dieléctrico de seguridad color Blanco	100	\$ 34,215	\$ 3,421,500
3	Barbuquejo de 3 y/o 4 puntos apoyo o sujeción.	200	\$ 10,997	\$ 2,199,400
4	Casco dieléctrico de seguridad color Blanco para Trabajo en Alturas.	10	\$ 111,429	\$ 1,114,290
5	Gafas de Seguridad Lente Oscuro	10	\$ 9,776	\$ 97,760
6	Mascara Media Cara	50	\$ 103,186	\$ 5,159,300
7	Filtros para material particulado libre o encapsulado	80	\$ 89,845	\$ 7,187,600
8	Prefiltros para material particulado adaptables a cartuchos	20	\$ 18,330	\$ 366,600
9	Cartuchos para vapores orgánicos y gases ácidos	20	\$ 91,648	\$ 1,832,960
10	Adaptador para instalar prefiltros sobre cartuchos	20	\$ 17,849	\$ 356,980
11	Cartuchos para vapores orgánicos y formaldehído	20	\$ 120,587	\$ 2,411,740
12	Protector auditivo tipo copa adaptable a casco de Seguridad del Item 1 y 2 de la presente ficha.	30	\$ 78,401	\$ 2,352,030
13	Guantes para manejo de altas temperaturas	5	\$ 54,324	\$ 271,620
14	Guante de nitrilo azul	12	\$ 30,563	\$ 366,756
15	Guante de nitrilo para Sustancias Químicas (Verde manga Larga)	120	\$ 34,514	\$ 4,141,680
16	Guante de poliéster con recubrimiento en palma de Poliuretano	559	\$ 8,639	\$ 4,829,201
17	Botas de Seguridad Tipo Ingeniero.	20	\$ 475,603	\$ 9,512,060
18	Botas de Seguridad de Cuero	78	\$ 172,570	\$ 13,460,460
19	Botas de Seguridad de Caucho	80	\$ 121,380	\$ 9,710,400



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR
SUBASTA INVERSA**

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 14 de 37

20	Protector o filtro solar FPS 50+	80	\$ 78,282	\$ 6,262,560
21	Envase Tapa Roscable para transvase de productos químicos con capacidad de 3000ml.	100	\$ 11,900	\$ 1,190,000
22	Tapa Spray	60	\$ 6,109	\$ 366,540
23	Bomba atomizadora manual	20	\$ 30,167	\$ 603,340
24	Galón Industrial Redondo Color Natural	40	\$ 17,969	\$ 718,760
25	Cubre cara y Cuello.	60	\$ 30,167	\$ 1,810,020
26	Punteras Ajustables de seguridad para protección de Pies	5	\$ 362,157	\$ 1,810,785
27	GEL ANTIBACTERIAL 70% al 90%	100	\$ 14,574	\$ 1,457,400
28	Base para Computador Portátil.	20	\$ 245,973	\$ 4,919,460
29	Teclado alambrico para Computador Portátil.	20	\$ 118,643	\$ 2,372,860
30	Mouse Alambrico para Computador Portátil.	20	\$ 119,793	\$ 2,395,860
31	Descanso para los Pies	37	\$ 242,800	\$ 8,983,600
32	Megafono	2	\$ 614,833	\$ 1,229,666
33	Sistema portátil tipo pórtico/A-Frame de anclaje superior para protección contra caídas Para Sistema Torres de Inspección (Que sirven como punto de anclaje para la instalación segura de equipos de protección contra caídas y facilitando la realización de tareas en alturas).	1	\$ 49,186,667	\$ 49,186,667
34	Punto de Anclaje Para Desplazamiento Horizontal Overhead en Acero Inoxidable Deslizador para línea de vida Horizontal	1	\$ 3,689,793	\$ 3,689,793
35	Cinta – Banda Antideslizante	10	\$ 121,380	\$ 1,213,800
36	Gas patrón para prueba funcional de equipo medidor de atmosferas	1	\$ 2,411,733	\$ 2,411,733
37	Escalera tipo extensión dieléctrica en fibra de vidrio certificada 16 pasos	1	\$ 2,427,600	\$ 2,427,600
38	Escalera plataforma escualizable	1	\$ 3,641,876	\$ 3,641,876
39	Escalera con plataforma	1	\$ 20,909,490	\$ 20,909,490



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR
SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 15 de 37

40	Cadena Plástica Eslabonada Amarilla	2	\$ 594,960	\$ 1,189,920
41	Calibración para ALCOHOTES Cualitativo	1	\$ 598,967	\$ 598,967
42	Calibración para ALCOHOTES Cuantitativo	1	\$ 598,967	\$ 598,967
43	Calibración acreditada para monitor de gases modelo POLI MP400P	1	\$ 1,078,140	\$ 1,078,140
44	Calibración acreditada para monitor de gases Monitor de gases marca POLI Multi Gas Detector Available for many gases	1	\$ 1,092,658	\$ 1,092,658
45	INSPECCION TECNICA de Equipos para Trabajos en Alturas	20	\$ 416,500	\$ 8,330,000
46	INSPECCION TECNICA de líneas de Vida en Acero para Trabajos en Alturas.	9	\$ 1,213,800	\$ 10,924,200
Total				\$ 213,628,499

De acuerdo a lo anterior, el Presupuesto Oficial Estimado se establece en **DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CT.E (\$213.628.499) M/CTE.**, incluido IVA, estampillas del 3.6%: (Universidad Distrital 1.1 %, Proadulto Mayor 2% y Procultura 0.5%), impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

Cuando se tenga CDP anexar número, rubro y valor

Se deja constancia que para el presente proceso de selección, se realizó el estudio de sector correspondiente según lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.16.1 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, confrontando como fuente de información el estudio de mercado, soportado en cotizaciones allegadas a la Entidad por medio electrónico y por solicitudes de cotización mediante la plataforma SECOP II a las empresas proveedoras, incluyendo todos y cada uno de los impuestos de orden nacional y distrital.

NOTA 1: El proceso se adjudicará por el total del presupuesto oficial, y para la ejecución del contrato se tendrá en cuenta el valor unitario resultante de la subasta inversa electrónica, si hay lugar a ella, o los contenidos en la oferta inicial de precio del adjudicatario en caso de que no se dieran los presupuestos de ley para la realización del evento de subasta inversa.

PARA PROPONENTES NO RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que no sean responsables de IVA presentarán su oferta, teniendo en cuenta el VALOR FINAL DE LA OFERTA SIN IVA. Este proponente debe diligenciar la propuesta en la plataforma del SECOP II sin la inclusión del IVA.

PARA PROPONENTES RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que sean responsables de IVA presentarán su oferta en el formato económico, teniendo en cuenta el VALOR FINAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO. El Proponente debe realizar la propuesta en la plataforma del SECOP II incluyendo el IVA.

NOTA 2: El precio de cada oferta, incluirá todos los impuestos a que esté obligado el proponente de conformidad a su régimen tributario. La UAERMV evaluará la propuesta con el menor precio, como lo indica el ordenamiento superior, entendiendo que en el caso de los responsables del IVA este impuesto hace parte del precio ofertado.

NOTA 3: El valor del contrato debe pactarse en números enteros. En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0,50 hacia arriba.

NOTA 4: Los proponentes deberán diligenciar el formato de la propuesta económica, la cual deberá ir firmada por el representante legal.

NOTA 5: En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 16 de 37

ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0,50 hacia arriba.

NOTA 6: Una vez terminada la subasta el adjudicatario debe ajustar su oferta según el resultado final de la misma, garantizando que se dé cumplimiento al cronograma establecido para el proceso en cuanto a la fecha estimada a la firma del contrato.

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago de acuerdo al Plan de Pagos establecido por la UAERMV, una vez se reciban a satisfacción por parte del supervisor de la Entidad la totalidad de los elementos, y el cumplimiento de los servicios de recertificación e instalación de puntos de anclaje y líneas de vida en cumplimiento a la Resolución 4272 del 2021 de conformidad con la Ficha Técnica, junto con la presentación de la factura o documento equivalente y los comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social legalmente establecidos, para el pago e inclusión del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

Una vez suscrita el Acta de Inicio del contrato, la entrega de los bienes será previamente solicitada e informada por medios escritos - oficios y/o correo electrónico, definido por la supervisión del contrato donde se especifique cantidad, fecha y punto de entrega, de acuerdo con las necesidades.

Los bienes y/o material facturado deberá coincidir con la totalidad de las especificaciones técnicas incluidas en la ficha técnica ofertada por el contratista adjudicatario.

Los precios estipulados para el presente proceso no están sujetos a ningún tipo de ajuste; los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a la entrega de los bienes y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite del pago, cuando el contratista presente incompleto o de manera tardía la documentación. Así mismo téngase presente que el pago efectuado puede tardar en reflejarse en la cuenta del contratista por trámite bancario.

No se harán ajustes de los valores unitarios durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El Contratista no suspenderá la entrega de elementos bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor:

- Informe mensual de los elementos suministrados en el formato establecido por la Entidad.
- Acta de recibo parcial o final según corresponda, en los formatos establecidos por la entidad.
- Certificación del revisor fiscal, si lo hay, o del representante legal donde conste que el contratista está a paz y salvo con los pagos de parafiscales y seguridad social por los últimos (6) meses, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003.
- Copia de la tarjeta profesional del contador si aplica.
- Copia de los antecedentes disciplinarios del contador público y/o Revisor Fiscal si aplica.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de Contador Público y/o Revisor Fiscal y/o Representante Legal según el caso.
- Factura de conformidad con lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario, (Cuando el área financiera de la Secretaría General de la UAERMV la solicite).
- Para el caso del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026, el contratista deberá presentar con cada solicitud de pago, certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, en la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de las personas en condición especial de discapacidad. (cuando aplique).

El contratista deberá radicar la factura enviándola junto con todos sus anexos al correo electrónico atencionalciudadano@umv.gov.co y adicionalmente el original de los anteriores documentos debe ser radicado en la

4.8. Forma y Requisitos de pago



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 17 de 37

oficina de Radicación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV ubicada en la AC 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3. o en el lugar donde se disponga para tal fin, en caso de cambio de domicilio.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del Contratista, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la Entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas, tales como rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro Cultura, y todos aquellos a los que haya lugar.

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del Plan Anual de Caja (PAC) para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación del PAC.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%
TOTAL	3.6%

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV que se encuentre vigente.

4.9. Anticipo

NO APLICA

4.10. Vigilancia y Supervisión y/o interventoría

La supervisión del contrato estará a cargo de la Gerente Administrativo y Financiero o la persona que directamente sea designada por el ordenador del gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.

4.11. Persona Gerente del Proyecto

El Gerente del Proyecto ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS, Secretaria General quien será la encargada del seguimiento hasta la designación de supervisor del contrato que se genere a partir del presente estudio previo.

4.12. Decreto 380 de 2015

APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL 380 de 2015. "Por el cual se formula la política de trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones".

La UAERMV, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el numeral 2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015 relacionado con la "Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales" determinó que **NO** es viable la posibilidad de que el futuro contratista vincule o contrate personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantado por la entidad y organismos del Distrito Capital. Lo anterior, debido a la especificidad del objeto contractual, lo que conlleva a que no solo sean profesionales especializados los que lo lleven a cabo.

Lo anterior, por la naturaleza, objeto, obligaciones y especificidad del contrato de prestación de servicios apoyo logístico y operativo con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial - UAERMV establecidos en el plan anual de estímulos e incentivos vigencia 2026, contemplado en el presente estudio.

4.13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES Generales:

1. Desarrollar el objeto del contrato conforme a las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que lo constituyen.
2. Cumplir durante la ejecución del contrato con los compromisos asumidos en especial en los factores técnicos de calidad establecidos durante el proceso de selección.
3. Informar oportunamente a la UAERMV cualquier reclamación, ya sea directa o indirecta que pueda afectar el objeto del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 18 de 37

Contrato o las obligaciones derivadas del mismo.

4. Informar a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otra índole, que pueda influir en la ejecución del Contrato.
5. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales.
6. Expedir o acreditar los pagos establecidos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
7. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deberán mantener la confidencialidad de dicha información y se debe comunicar a la otra parte sobre su carácter de confidencial.
8. Presentar informe al Supervisor(a) o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para efectos de pago (si aplica).
9. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía y bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo de subordinación ni laboral entre el CONTRATISTA y la UAERMV.
10. Responder por sus acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
11. Acatar las instrucciones impartidas por la UAERMV durante la ejecución del contrato para garantizar su correcta realización.
12. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor(a) o Interventor
13. No ceder a peticiones o amenazas de personas que actúan por fuera de la ley, que intenten obligarlo a realizar u omitir actos ilegales. Ante tales situaciones, el contratista deberá informar a la UAERMV y a las autoridades competentes para que tomen las medidas necesarias.
14. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando cuando sea requerido a la UAERMV las acciones y evidencias de cumplimiento, incluyendo autoevaluación registrada y certificación de estándares mínimos con valoración "acceptable" o superior, de conformidad con lo dispuesto Resolución 0312 de 2019 y la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (Aplica en el caso que implique la ejecución de actividades con recurso humano)."
15. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información, así como todo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)
16. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del contrato, derivadas de su naturaleza y de los estudios previos. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis (6) meses, la manifestación deberá entregarse antes de la terminación del plazo contractual. Esta obligación se entiende sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que pueda establecer la supervisión o interventoría del contrato.
17. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a las criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.
18. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.
19. Vinculación de mujeres. El contratista deberá vincular y mantener, durante toda la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres establecido para la rama de actividad económica correspondiente al objeto convenido, conforme a lo dispuesto en el estudio previo, pliego de condiciones o invitación, según corresponda, y en concordancia con lo previsto en el Decreto Distrital 643 de 2025, cuando aplique.
20. Manifestación semestral de cumplimiento. El contratista deberá presentar al supervisor o interventor del contrato (según aplique), al finalizar cada semestre, una manifestación bajo juramento suscrita por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda), en la que se acredite la vinculación de mujeres en los porcentajes exigidos.
21. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis (6) meses, la manifestación deberá entregarse antes de la terminación del plazo contractual. Esta obligación se entiende sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que pueda establecer la supervisión o interventoría del contrato.
22. Las demás, directamente relacionadas con el objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Establecer, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, junto con el supervisor del contrato, el cronograma de entrega de bienes y ejecución de actividades.
2. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con los Estudios Previos, **ANEXO No. 1 "FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS"**, Pliego de Condiciones y demás documentos constitutivos del mismo, y además, con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, bajo su exclusiva responsabilidad, quedando la UAERMV exenta de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 19 de 37

3. Entregar los elementos objeto del contrato, conforme al cronograma aprobado con las características técnicas exigidas en los Estudios Previos, **ANEXO No. 1 "FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS"**, Pliego de Condiciones y demás documentos constitutivos del mismo; debidamente empacados, identificados y en las cantidades y características requeridas de acuerdo con las necesidades de la UAERMV, cuyo valor unitario será el resultante de la subasta inversa electrónica, si hay lugar a ella, o los contenidos en la oferta inicial de precio del adjudicatario en caso que no se dieran los presupuestos de ley para la realización del evento de subasta inversa.
4. Entregar la certificación de calidad y/o fabricación según aplique de cada uno de los elementos bajo las normas internacionales relacionadas (características y requerimientos técnicos). y anexar la certificación de autorización de la marca que este representando).
5. Entregar la ficha técnica de cada referencia de los elementos a entregar, la hoja de seguridad de los productos químicos que aplique (protector solar), así como manual de uso de cada elemento donde aplique.
6. La fecha de fabricación del Equipo de Protección Contra caídas, NO deberá ser superior a cien (100) días calendario después de la entrega de los elementos.
7. Las Tallas de los guantes que se requieran se solicitarán con el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad de los colaboradores de la entidad.
8. Garantizar la entrega de ítems descritos en el **ANEXO No. 1 "FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS"** nuevos no remanufacturados, de excelente calidad y características técnicas ofertadas.
9. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá inspeccionar emitiendo un certificado de conformidad **del inventario del kit de trabajos en alturas que se encuentran en uso** y relacionados en el **ANEXO No. 1 "FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS"**, en cumplimiento de la Resolución 1409 de 2012 en su Artículo No. 3 y Resolución 4272 del 2021 en su Artículo 61.
 - Resolución 1409 de 2012 Artículo 3 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. Numeral 10. Garantizar la operatividad de un programa de inspección, conforme a las disposiciones de la presente resolución. Los sistemas de protección contra caídas ser inspeccionados por los menos una vez al año, por intermedio de una persona avalada por el fabricante.
 - Artículo 61. Obligaciones del empleador. Todo empleador que tenga trabajadores que realicen tareas de trabajo en altura como mínimo debe:
Constatar que los equipos y sistemas usados en prevención y protección contra caídas sean inspeccionados por lo menos una vez al año o con la periodicidad indicada por el fabricante.
10. Elaborar un informe con registro fotográfico donde describa detalladamente la información relacionada con el **proceso de inspección de puntos de anclaje y líneas de vida en acero** de los equipos descritos en el **ANEXO No. 1 "FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS"**, adjuntando los respectivos certificados acorde a la RESOLUCIÓN 4272 DE 2021 artículo 22 y artículo 23:
 - Elementos diseñados para la conexión de adaptadores de anclaje o directamente un equipo de protección contra caídas, deben ser capaces de soportar mínimo 5.000 libras (22,2 kilo newtons — 2.272 kg) por persona conectada o si están diseñados por una persona calificada como parte de un sistema completo de protección personal contra caídas plenamente identificado, deben ser capaces de soportar la fuerza máxima de la caída manteniendo como mínimo un factor de seguridad de dos (2) teniendo en cuenta todas las condiciones normales de uso del anclaje. Máximo se puede conectar dos trabajadores a un mismo mecanismo de anclaje fijo, caso en los cuales deberá poseer el doble de la capacidad exigida certificada.
 - Los puntos de anclaje fijos deben ser seleccionados o instalados **por una persona calificada**, emitiendo un documento donde se certifique la realización de las pruebas de resistencia dinámica y estática y se deberá contar con memorias de cálculo firmados por una persona calificada que garanticen el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución 4272 e 2021 y demás normas nacionales o internacionales aplicables.
11. Reemplazar o cambiar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la UMV, con un tiempo de reacción no mayor a cinco (5) días hábiles.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
13. El contratista deberá asumir los costos de transporte y entrega de los elementos.
14. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad le formule por conducto del Supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.
15. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en su propuesta, resultante de la subasta inversa electrónica, si hay lugar a ella, o los contenidos en la oferta inicial de precio del adjudicatario en caso de que no se dieran los presupuestos de ley para la realización del evento de subasta inversa.
16. Atender de forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, los plazos y calidad de los bienes y servicios entregados.
17. Obrar con diligencia, lealtad y buena fe para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entrambamientos que pudieran presentarse.
18. Las demás que se relacionen con el objeto contractual.

4.13.2. OBLIGACIONES DE UAERMV:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 20 de 37

1. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
5. Brindar al contratista el acceso a las sedes de la Entidad o sitios donde se requiera para que ejecute correctamente el objeto contratado.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar.
8. Hacer seguimiento a que se conserven durante la ejecución del contrato las exigencias del pliego de condiciones por las cuales se le otorgó puntaje al contratista seleccionado.
9. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarios cuando ocurra fenómenos que altere en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
10. Garantizar que durante la ejecución del contrato se cumplan con las condiciones por las cuales se asignó los puntajes de ponderación para hacerlo adjudicatario del contrato.
11. Verificar a través del interventor o supervisor del contrato, según sea el caso, que durante la ejecución contractual se dé cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, contempladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026.
12. Las demás que se deriven del objeto contractual

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Por tratarse la contratación de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares que pueden ser ofertados por los proponentes en igualdad de condiciones, la UAERMV hará uso de la modalidad de Selección Abreviada prevista en el literal a) del numeral 20. del artículo. 2 de la Ley 1150 de 2007, bajo el procedimiento de Subasta Inversa establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual describe dentro de las diferentes causales “La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, informa que dentro del proceso de estructuración se tuvieron en cuenta las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la definición de criterios que permitan garantizar la pluralidad de oferentes, dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.1.4.3.2.1. del decreto 1600 de 2024, por medio del cual “(...) se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

Así las cosas, se presentan a continuación los requisitos habilitantes y factor de selección de la propuesta:

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos habilitantes se estructuran con base en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.³

La Unidad Administrativa Especial Rehabilitación y Mantenimiento Vial, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, experiencia, requerimientos técnicos y financieros, contenidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones.

³Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y Documentos previos (...)5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MORCUBO
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR
SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 21 de 37

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (Anexo 2)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL

CRITERIOS DE SELECCIÓN - FACTOR DE ESCOGENCIA

MENOR PRECIO

La UAERMV verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos estudios previos, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

Los interesados podrán presentar su propuesta de manera individual, o bajo alguna de las figuras plurales que contempla la Ley (Consortios o Uniones Temporales) a fin de cumplir en su integralidad con los requerimientos establecidos para este proceso de selección

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe la UAERMV, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

6.1. HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y tres (3) años más.

La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

6.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto al pliego de condiciones, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación de quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

6.1.2. Capacidad Jurídica – Acreditación de la Existencia y Representación Legal

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 22 de 37

Persona jurídica:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica debe contemplar las actividades necesarias que la autoricen a cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y tres (3) años más.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.
- El proponente adjunto a su propuesta anexará el certificado de Autoevaluación de estándares mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) del año inmediatamente anterior según normatividad legal vigente.

NOTA 1: Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

NOTA 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes adjuntos a la oferta presentada, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la Directiva 001 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Personas naturales:

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta).
- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
20091580
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR
SUBASTA INVERSA**

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 23 de 37

- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes adjuntos a la oferta presentada, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la directiva 001 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la “*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta).
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Proponentes plurales:

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 24 de 37

- presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
 - D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años adicionales. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
 - F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link.

<https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695>

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_pp_proponenteplural_proveedor_v4.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente, deberá otorgar favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV - NIT. No. 900.127.032-7, y anexo con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta. Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, es decir, como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 25 de 37

todos sus integrantes, debidamente enunciado e identificado.

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
PRE CONTRACTUAL	SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % del valor del presupuesto oficial.	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y en consecuencia será causal de rechazo de los ofrecimientos en consideración a lo indicado por el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

6.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PARA PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas deberán presentar con su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando así lo exijan los requerimientos legales, o por el representante legal, que acredite el pago de sus obligaciones respecto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá corresponder a los últimos seis (6) meses del calendario en los que, legalmente, sean exigibles los pagos mencionados.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

PARA PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

6.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 26 de 37

año.

NOTA: Aunque la Entidad puede consultar el documento del Registro Único de Proponentes del oferente a través de la plataforma SECOP II, es necesario que el proponente cargue este documento junto con la oferta, para que forme parte de los documentos generados directamente por él.

6.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el Anexo (**GCON-FM-025**) **FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.7 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman

6.1.8 COMPROMISO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los proponentes deberán aportar con su propuesta, un compromiso en donde indiquen que en calidad proponentes y en caso de resultar adjudicatarios del contrato, respetarán los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de Contratación y durante la ejecución del contrato respectivamente

6.2. HABILITANTES TÉCNICOS

6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA

EXPERIENCIA MÍNIMA

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Con base al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciono el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 que señala - Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. Con el ánimo de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia en cumplimiento del numeral 2 se establecerán como **MÁXIMO SEIS (06) CONTRATOS** que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA 1: Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el Registro Único de Proponentes

2. Las personas jurídicas mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 27 de 37

Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los documentos soporte con los que se pretenda acreditar la experiencia, deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato: Igual o similar a **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL o EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS o ELEMENTOS CONTRA EL RIESGO QUÍMICO.**
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

6.2.1.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con el (los) código(s) indicado(s) en la siguiente tabla:

CÓDIGOS UNSPSC					
Grupo	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
(E) Productos de Uso Final	46181500	46: Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18: Seguridad y protección personal	15: Ropa de Seguridad	N/A
(E) Productos de Uso Final	46181504	46: Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18: Seguridad y protección personal	15: Ropa de Seguridad	04: Guantes de protección
(E) Productos de Uso Final	46181600	46: Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18: Seguridad y protección personal	16: Calzado de Protección	N/A
(E) Productos de Uso Final	46181700	46: Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18: Seguridad y protección personal	17: Protectores de cara y cabeza	N/A
(E) Productos de Uso Final	46181800	46: Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18: Seguridad y protección personal	18: Protección y accesorios para la visión	N/A
(E) Productos de Uso Final	46181900	46: Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18: Seguridad y protección personal	19: Protectores auditivos	N/A
(E) Productos de Uso Final	46182000	46: Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18: Seguridad y protección personal	20: Protección de la respiración	N/A
(E) Productos de Uso Final	46182300	46: Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y	18: Seguridad y protección personal	23: Protección anti caída y equipo de rescate	N/A



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR
SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 28 de 37

CÓDIGOS UNSPSC

Grupo	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
		Seguridad			
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24101907	24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	10: Maquinaria y equipo para manejo de materiales	19: Equipo para manejo de canecas	07: Soportes de contención de derrames
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24121807	24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	12: - Materiales de empaque	18: Latas para envasado	07: Recipientes de plástico

NOTA 1: Se podrá acreditar experiencia con contratos ejecutados en su totalidad.

NOTA 2: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución

NOTA 3: De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2015 "(...) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)".

6.2.1.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE NO OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se exceptúa de la aplicación de las normas del RUP a los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, así como a aquellos que estén expresamente exceptuados por la ley. Los proponentes que no estén obligados a inscribirse en el RUP deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de SEIS (06) contratos ejecutados, terminados o liquidados, adjuntando los documentos soporte correspondientes.

Los documentos soporte con los que se pretende acreditar la experiencia de los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, y de acuerdo con la información relacionada en el formato GCON-FM-097 – Experiencia, deben contener la siguiente información• Objeto igual o similar al de la presente convocatoria.

- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:

- 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa compradora.
- 2.- Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
2020-2024
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 29 de 37

actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos al contratante.

Las certificaciones o documentos emitidos en el exterior deberán presentarse sin necesidad de legalización. Sin embargo, para la firma del Contrato, el Proponente adjudicatario deberá presentar dichos documentos legalizados de acuerdo con la normatividad vigente en el momento de la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la UAERMV se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el formato GCON-FM-097- Experiencia

NOTAS COMUNES APLICABLES A LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

A) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para verificar la experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberá diligenciar el formato GCON-FM-097 – Experiencia.

Con base al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciono el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 que señala - Criterios diferenciales para MiPymes y lo establecido en el Decreto 287 del 2026 Criterios diferenciales Emprendimiento y Empresas con personas con discapacidad y con el ánimo de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de esta población domiciliadas en Colombia, se establecerá la siguiente acreditación de la experiencia del 100% del POE, con máximo **SEIS (06) contratos** ejecutados y registrados en el RUP para MiPymes, y emprendimiento de empresas de personas con discapacidad, mientras que los demás tipos de empresas (No MiPymes), se deberá acreditar experiencia con máximo **TRES (03) contratos** ejecutados y registrados en el RUP.

**MIPYME Y EMPRENDIMIENTO O
EMPRESAS DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

**CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE
EXPERIENCIA**

MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS

NO MIPYME

**CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE
EXPERIENCIA**

MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS

Los documentos soporte para verificar la experiencia de los anteriores criterios diferenciales, de los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberá diligenciar el formato GCON-FM-097– Experiencia, y deberán anexar diligenciado según sea el caso el FORMATO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMML, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMML de los contratos relacionados en el formato GCON-FM-097 – Experiencia, que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

B) CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. Página 29 de 37

111071

PBX: 3779555 – Información: Línea 195

www.umv.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR
SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 30 de 37

a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el formato *GCON-FM-097* – Experiencia en el cual se consignará la información sobre experiencia del proponente, de acuerdo con la información reportada en el RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, según aplique.

b. El proponente, deberá incluir en el formato mencionado, el valor ejecutado de cada contrato, expresado en SMML de acuerdo con la fecha de terminación, teniendo en cuenta la tabla publicada por el Banco de la Republica y cuyo archivo en formato Excel se puede descargar con el siguiente enlace https://www.banrep.gov.co/economia/pli/mercado_laboral.xls

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el mencionado formato el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente enlace: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotizacion.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMML de acuerdo con el año de terminación, teniendo en cuenta la tabla publicada por el Banco de la Republica y cuyo archivo en formato Excel se puede descargar con el siguiente enlace https://www.banrep.gov.co/economia/pli/mercado_laboral.xls
- En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el CON-FM-097 - Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

c. En caso de existir diferencias entre la información registrada en el formato *GCON-FM-097* – Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información del RUP, la cual será utilizada para la evaluación.

En caso de existir diferencias entre la información registrada en el formato *GCON-FM-097* – Experiencia y la relacionada en los documentos soporte, para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, prevalecerá la información contenida en la documentación soporte la cual será utilizada para la evaluación.

d. En caso En caso de que las empresas NO MIPYMES o empresas MIPYMES relacionen más de **TRES (3) o SEIS (6)** contratos respectivamente, la UAERMV, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrán en cuenta sólo los **TRES (3) o SEIS (6)** primeros relacionados en el formato **GCON-FM-097**. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo

e. En el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, este deberá demostrar únicamente el valor correspondiente según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

f. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

g. En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.

h. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

i. Cuando la persona jurídica que actúe como proponente tenga menos de tres (3) años de constitución al cierre del proceso, la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes podrá acumularse y ser contabilizada como experiencia de la persona jurídica proponente.

j. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

k. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO DE BOGOTÁ
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 31 de 37

6.2.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

El oferente deberá diligenciar el Anexo Ficha Técnica de requerimientos y especificaciones, la cual deberá estar suscrita y firmada por el representante legal comprometiéndose a cumplir el objeto contractual enmarcado en las especificaciones técnicas.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, la UAERMV verificará, si los bienes ofrecidos por el proponente cumplen con la ficha técnica, para el efecto el proponente deberá suscribir el ANEXO -FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS, del Estudio Previo. El proponente deberá cumplir con todas las condiciones o requisitos técnicos descritos en el Estudio Previo y la ANEXO - FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la UAERMV se determinará si el proponente tiene la capacidad técnica en este aspecto y su oferta es habilitada. Con la suscripción del ANEXO - FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS, por parte del proponente se entienden aceptadas las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

6.3. HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, excepto los extranjeros sin domicilio en Colombia, basándose en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente (*en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal*) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre de 2025 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán diligenciar el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS, el cual debe estar soportado por el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si se trata de sociedades nuevas. En este caso, deberán aportar una certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que se certifique la fecha de cierre en el país de origen y se avale dicha información. Además, se deberá incluir una fotocopia de la tarjeta profesional, el certificado de vigencia de inscripción y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá registrar sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS deberá ser presentado firmado tanto por el Representante Legal como por el contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia. Este debe ir acompañado de una traducción simple al español y de los valores expresados en la moneda funcional colombiana, calculados a la tasa de cambio representativa del mercado correspondiente a la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0), se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses (si aplica).

NOTA 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

6.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

NO MIPYMES			
INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,70	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 55%	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
2023-2027
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 32 de 37

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	Mayor o igual 1,55	los integrantes del consorcio o unión temporal
INDICADORES ORGANIZACIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO- ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual 0,04	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO- ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual 0,01	

MIPYMES			
INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,57	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 64%	
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	Mayor o igual a 1	
INDICADORES ORGANIZACIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO- ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Positivo	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO- ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Positivo	

Nota: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “ La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. ”

Véase también:

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

Tratándose de Proponente plurales, estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifique, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 33 de 37

Para acreditar la calidad de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y Capacidad organizacional aquí requerida, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**.

6.4 FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

La UAERMV verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos estudios previos, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

NOTA GENERAL SOBRE EL CRITERIO PARA ESCOGER LA MEJOR OFERTA:

EL PRECIO COMO ÚNICO FACTOR DE SELECCIÓN: En virtud a que la calidad de los bienes o servicios está garantizada por condiciones de carácter estándar y por expresa disposición del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el precio será el único criterio de selección.

Se seleccionará al proponente que haga la postura o presente la oferta económica con el menor precio y, en consecuencia, la oferta económica más favorable para la entidad.

6.4.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL Y DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

El oferente deberá presentar junto con su propuesta, el diligenciamiento de la oferta económica inicial, utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co

Esta información se incluye mediante preguntas tipo "Lista de precios", que son tablas con las descripciones, cantidades y precio unitario estimados del ítem que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. Posteriormente, cuando el proponente vaya a presentar su oferta, indicará el precio unitario ofrecido en estas tablas.

Los precios de los ítems de la oferta económica se presentan en PESOS COLOMBIANOS, y el valor de la oferta económica inicial se presentará como un valor total incluido IVA, teniendo como base, el presupuesto oficial asignado para el proceso. La oferta deberá ser igual al presupuesto oficial o menor.

La propuesta económica, no podrá superar el valor unitario oficial para cada ítem que fue realizado con base en los estudios de sector, ni tampoco podrá superar el valor total del presupuesto oficial, si esto ocurre se rechazará la propuesta.

NOTA: De acuerdo con las condiciones de la plataforma SECOP II, a partir del primer lance dentro del procedimiento de subasta inversa electrónica el porcentaje de mejora que establece la Entidad será como mínimo del **DOS POR CIENTO 2%**.

La Entidad aclara QUE LOS LANCES SE DEBEN HACER DE MANERA UNIFORME PARA TODOS LOS ÍTEMS.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Dados los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, -numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

Se aclara que será responsabilidad del oferente habilitado su participación en el evento de subasta inversa electrónica, y en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante el evento, toda vez que, con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las condiciones establecidas dentro de este pliego de condiciones y en la plataforma transaccional SECOP II.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 34 de 37

El evento de subasta inversa electrónica se realizará a través de la herramienta provista por la plataforma SECOP II, y su desarrollo atenderá lo consagrado al respecto de los medios electrónicos en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 y aquellas normas que las complementen, adicionen o deroguen.

Es responsabilidad del proponente consultar la "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente y sus modificaciones o actualizaciones, para que conozca el mecanismo provisto por esta plataforma para la realización de la subasta inversa electrónica, éste puede ser consultado en este link

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

- Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los elementos y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
- El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimaciones que le permitan determinar LOS VALORES OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL Y EN SUS LANCES, con el fin de prever todos los costos que implique la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- EL VALOR DE LA OFERTA INICIAL COMO EL DE CADA LANCE (INCLUIDO IVA), será el único dato de referencia utilizado para la comparación correspondiente respecto de las otras propuestas.
- Se dará inicio a la puja con base en MENOR VALOR OFERTADO, COMPARADO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PROCESO.
- El porcentaje correspondiente a la oferta económica ganadora será aplicado de manera uniforme en cada precio unitario, esto con el fin de conocer los precios unitarios de cada uno de los ítems a adquirir conforme al ejecución del contrato.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se reserva el derecho de verificar la información suministrada, en sus propuestas y confirmar que cumplen con cada uno de los requerimientos señalados en el pliego de condiciones.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que estos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, se ha determinado en siguiente análisis de riesgos, en el anexo denominado "Matriz de Riesgos" que hace parte integran del presente estudio previo.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista y/o la UAERMV asumen los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y, consecuentemente, la UAERMV no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

La entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista y la UAERMV asumen los riesgos que se listan en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Para garantizar el suministro o cumplimiento del contrato, el contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032.7, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
40001-000
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR
SUBASTA INVERSA**

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 35 de 37

cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber:

- (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza.
- (2) Patrimonio autónomo.
- (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE RESPECTO TOTAL DEL CONTRATO O No. de SMMLV	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	10% DEL TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato y seis (6) meses más. Vigente hasta la liquidación	Cubre a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
POS CONTRACTUAL	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	10% DEL VALOR DEL CONTRATO RESULTANTE	A partir de la suscripción del contrato, comprende el plazo de ejecución del contrato y UN (1) año más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo de la totalidad del suministro a satisfacción de la UMV y hasta su liquidación.	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por incumplimiento de los parámetros o normas establecidos para el respectivo bien.
CONTRACTUAL	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL	5% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

NOTA: Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los bienes suministrados y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 36 de 37

Así mismo, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, así: “Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (...)”

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta que La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV hace parte de la lista de “Entidades del nivel Subcentral del Gobierno, el cual incluye todas las demás entidades subcentrales”, una vez revisado uno de los tres parámetros establecidos en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	CHILE	SI	SI	NO	N/A
ALIANZA PACÍFICO	MÉXICO	SI	NO	NO	N/A
	PERÚ	SI	SI	NO	N/A
CANADÁ	SI	NO	NO	NO	N/A
CHILE	SI	SI	NO	NO	N/A
COREA	SI	NO	NO	NO	N/A
COSTA RICA	SI	SI	NO	NO	N/A
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO	N/A
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	NO	N/A
MÉXICO	SI	NO	NO	NO	N/A
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	N/A
	HONDURAS	SI	NO	NO	N/A
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	NO	NO	N/A
ISRAEL	SI	SI	NO	NO	N/A
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	NO	N/A
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	SI	N/A	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. ANEXOS

Documentos técnicos o de soporte:

*Formulación Estudio del Sector

*Estudio de Sector

*Análisis de Riesgos de la Contratación

*Ficha Técnica

*Formato cuadro de tabulación y análisis de datos estadísticos

11. RESPONSABLES

Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad:

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. Página 36 de 37

111071

PBX: 3779555 – Información: Línea 195

www.umv.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR
SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: GCON-FM-037

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130158103

Fecha: 24-05-2026

Pág. 37 de 37

Profesional que proyecta:

NOMBRE: JORGE ENRIQUE ORTIZ BLANCO

CARGO: CONTRATISTA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NOMBRE: JOHAN JAIR VARELA CANO

CARGO: CONTRATISTA GAF -GTHU - SST

Gerente del Proyecto:

NOMBRE: CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ

CARGO: GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Ordenador del Gasto:

NOMBRE: ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS

CARGO: SECRETARIA GENERAL

Profesional de la gerencia de contratación que acompaña el proceso:

NOMBRE: LISDAIRA ROJAS GAMBA

CARGO: CONTRATISTA GERENCIA CONTRATACION

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HAN ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR NI PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; SÍ ALGÚN ESPACIO NO APLICA ESCRIBIR QUE N/A; AL DILIGENCIARLAS NO DEBEN QUEDAR ESPACIOS EN BLANCO. EL ESPACIO DE LAS FIRMAS HACE PARTE INTEGRAL DEL ACTA, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBE QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA. DEBEN SER DILIGENCIADOS Y REMPLAZADOS LOS ESPACIOS MARCADOS CON GRIS Y TODO DOCUMENTO.

METADATOS: MODALIDAD, ESTUDIO PREVIO - "OBJETO A CONTRATAR", ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES
DISPONER EN: 110.100 CONTRATOS / SECRETARÍA GENERAL

Documento 20261130158103 firmado electrónicamente por:

JOHAN JAIR VARELA CANO

Contratista
PROCESO TALENTO HUMANO
johan.varela@umv.gov.co
Fecha firma: 24-05-2026 21:02:04

JORGE ENRIQUE ORTIZ
BLANCO

Contratista
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
jorge.blanco@umv.gov.co
Fecha firma: 25-05-2026 07:45:56

CLAUDIA JINETH ALVAREZ
BENITEZ

Gerencia Administrativa y Financiera
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
jineth.alvarez@umv.gov.co
Fecha firma: 25-05-2026 14:57:52



7d539c76b358235f57ec2c4a7690f19807f0cde658dae7c6561c2ec418b8972c

Código de Verificación CV: 767c4 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/porta/verificar/>